

Avances en la Atención a la Persona Sorda en el Perú



Nota del Autor

Norka Bringas Vela



Magíster en Fonoaudiología y Gestión de la Educación, actualmente me desempeño como docente de inclusión, terapeuta y como catedrática en la Universidad Marcelino Champagnat.

Cuenta con 30 años de experiencia en el sistema educativo, de los cuales 28 años han sido dedicados la atención de estudiantes sordos.



Avances en la Atención a la Persona Sorda en el Perú

En el año 2007, la Convención de los Derechos de la Persona con Discapacidad (DS 073, 2007), es ratificada en el Perú, beneficiando a una población demandante de justicia y deseosa de ejercer sus derechos. En dicho documento ratificatorio se da a conocer a la Lengua de Señas como la lengua de las personas sordas. Tal acción, permitió que mediante la Ley N.º 29535 de 2010, que otorga reconocimiento oficial a la Lengua de Señas Peruana, se generara el primer eslabón de una larga lucha de la comunidad sorda peruana por hacer valer sus derechos en nuestro país.

Siete años después, mediante el DS N.º 006-2017 - MIMP, se da la aprobación al Reglamento de la Ley N.º 29535, donde se definen el accionar tanto del Intérprete de Lengua de Señas Peruana (ILSP) como del Modelo Lingüístico (ML), así como las disposiciones para la acreditación de los ILSP, servicio de interpretación en Lengua de Señas Peruana en las instituciones públicas, diseño e implementación de herramientas informáticas de comunicación para facilitar el servicio del ILSP, registro nacional, certificación y titulación de ILSP. Así como la creación de los Perfiles correspondientes al ILSP y ML, los cuales tuvieron un plazo de creación de 120 luego de emitida la norma.



Respecto a las disposiciones mencionadas, el 3 de julio del año 2020 se aprueba el Perfil del Modelo Lingüístico (MINEDU 124, 2020) con el cual se inicia el reconocimiento y participación, como mediador, de la persona sorda en el sistema educativo, permitiendo que los actuales ML direccionen y formalicen su trabajo. El 7 de julio de 2021, se publica en el Catálogo Nacional de Oferta Formativa con el código N° M2974-3-001, el programa de estudios de Intérprete de lengua de señas peruana, con un nivel formativo de Profesional Técnico, el cual desde la fecha de publicación aún no es implementado.

Asimismo, la Dirección de Educación Básica Especial del Ministerio de Educación, promovió la aprobación del “Proyecto de Innovación Pedagógica para la atención educativa especializada a estudiantes con discapacidad auditiva, en el marco de un enfoque Bilingüe Bicultural”, el cual viene desarrollándose desde ese año en el Centro de Educación Básica Especial (CEBE) Ludwig Van Beethoven, brindando a atención en su propia lengua a alrededor de 90 estudiantes sordos de los niveles inicial y primaria especial. Dicho proyecto inicialmente estuvo destinado a durar cinco años, pero afortunadamente sigue ejecutándose.

De igual forma, el CEBE Santa María de Guadalupe, desde el año 2021, asume el reto de implementar la propuesta Bilingüe Bicultural para la atención educativa de los estudiantes sordos que atiende, respondiendo a



sus necesidades comunicativas y de acceso en el marco de su derecho lingüístico y cultural, dejando totalmente de lado la propuesta oralista que venían impartiendo.

Por otro lado, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud, en el año 2019 aprueba la “Norma Técnica de Salud Para el Tamizaje Neonatal de Hipotiroidismo Congénito, Hiperplasia Suprarrenal Congénita, Fenilcetonuria, Fibrosis Quística, Hipoacusia Congénita y Catarata Congénita”, logrando de esta forma identificar tempranamente la pérdida auditiva en los niños recién nacidos durante los primeros 30 días de vida. La mencionada norma técnica, viene ejecutándose desde el año 2020 y continua su implementación para acrecentar su alcance a nivel nacional.

En el año 2020, ante la situación de crisis que se vivió producto de la pandemia mundial del COVID-19, el Perú, así como los demás países, tuvo que estructurar planes y estrategias para atender los procesos educativos en todos los niveles, lo cual fue posible mediante la creación de la plataforma “Aprendo en Casa” – AeC (MINEDU 160, 2020). Al ser AeC una plataforma para la atención educativa de los diferentes niveles y modalidades de la educación básica, también debía dar respuesta a los casi 3000 estudiantes con discapacidad auditiva y sordos matriculados las escuelas especiales e inclusivas en aquel entonces (Censo educativo,



2018), por lo que fue necesaria implementarla con recursos de acceso a la información en Lengua de Señas Peruana (LSP), para lo cual se contó, por primera vez en la historia de la educación peruana, con un equipo de ILSP y ML quienes estuvieron encargados realizar los vídeos adaptados en lengua de señas que actualmente se pueden visualizar en los recursos de AeC. Estas acciones permitieron la visibilización de la LSP a nivel nacional y sobre todo el reconocimiento de la Comunidad Sorda como un grupo humano con características lingüísticas y culturales propias.

Como una de las últimas y más recientes acciones desde el ámbito educativo, y considerando la importancia de la culminación de la trayectoria educativa en la educación básica, el Ministerio de Educación, aprueba el documento normativo que dispone la implementación presupuestada, para el fortalecimiento de servicios educativos para la atención educativa de personas sordas o con discapacidad auditiva en la Educación Básica Alternativa (RVM N° 038-MINEDU, 2022), permitiendo que personas sordas desde los catorce años de edad puedan culminar su educación básica contando con los ML e ILSP suficientes, para el aprendizaje de la lengua de señas y acceso a la información según se requiera.

Actualmente, más y más entidades gubernamentales y no gubernamentales, se han sumado al reconocimiento del derecho de la



Comunidad Sorda a expresarse en su lengua, mediante acciones como el Proyecto piloto “Laboratorio de experiencias Accesibles e inclusivas” que forma parte del “Programa GTN sin límites” del Ministerio de Cultura, realizó acciones de promoción de eventos culturales con acceso en LSP para personas sordas durante el año 2022 y año 2023, lo cual acrecentó la participación e interés de la comunidad sorda.

De igual forma, el Instituto de Radio y Televisión del Perú – IRTP, organismo público adscrito al Ministerio de Cultura, mantiene de forma continua ILSP en la transmisión de los principales programas de noticias permitiendo a la comunidad sorda el acceso a la información.

Si bien aún hay mucho que hacer, la comunidad sorda se ha visibilizado y la lengua de señas se ha empezado a difundir a nivel nacional, generando un gran impacto en el compromiso de las entidades y los gestores, quienes van promoviendo acciones para brindar servicios de calidad que atiendan las diferentes necesidades de la población sorda en el Perú.

Conclusiones

1. La creación de la ley N° 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la Lengua de Señas Peruana, emitida en el año 2010, es el



punto de partida de la comunidad sorda peruana para hacer valer sus derechos en el territorio peruano.

2. La aprobación del Perfil del Modelo Lingüístico con el cual se inicia el reconocimiento y participación, como mediador, de la persona sorda en el sistema educativo, permitió que los actuales ML direccionen y formalicen su trabajo.
3. La creación e implementación de la plataforma “Aprendo en Casa” con la participación de Modelos Lingüísticos e intérpretes de lengua de señas, permitió la visibilización de la LSP a nivel nacional y sobre todo el reconocimiento de la Comunidad Sorda como un grupo humano con características lingüísticas y culturales propias.
4. Actualmente, diferentes entidades gubernamentales y no gubernamentales se han sumado al reconocimiento del derecho de la Comunidad Sorda a expresarse en su lengua generando un gran impacto en el compromiso de las entidades y los gestores, quienes van promoviendo acciones para brindar servicios de calidad que atiendan las diferentes necesidades de la población sorda en el Perú.



Referencias

Censo Educativo. (2018). *Reportes de estudiantes con discapacidad auditiva en Educación Básica Regular y Básica Alternativa*. ESCALE.

<https://escale.minedu.gob.pe/censo-escolar-eol/>

Decreto Supremo 006–2017–JUS. *Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 29535, Ley que otorga Reconocimiento Oficial a la Lengua de Señas Peruana*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, (17 de marzo de 2017).

Decreto Supremo 073–2012–RE. *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo*. Relaciones Exteriores, (marzo de 2012).

Ley 29535. *Ley que otorga reconocimiento oficial a la Lengua de Señas Peruana*. Congreso de la República (21 de mayo de 2010),

MINEDU. Resolución Directoral 0553–2013. *Aprobar el proyecto de innovación pedagógica "atención educativa especializada a estudiantes con discapacidad auditiva", en el marco del modelo bilingüe bicultural", a fin de promover su desarrollo en el cebe Ludwig van Beethoven" del distrito del mercado de Lima, jurisdicción de La Ugel n° 03 del ámbito de Lima metropolitana para un periodo*



de 05 años, a partir del mes de diciembre de 2013. Ministerio de Educación, (12 de diciembre de 2013).

MINEDU. Resolución Viceministerial 038–2022. *Documento Normativo. Disposiciones para la implementación de la intervención de fortalecimiento de los servicios educativos para los estudiantes con discapacidad auditiva o personas sordas en los Centros de Educación Básica Alternativa.* Ministerio de Educación, (6 de abril de 2022).

MINEDU. Resolución Viceministerial 124–2020. *Perfil del Modelo Lingüístico.*

MINEDU. Resolución Viceministerial 160–2020. *Disponen el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada Aprendo en casa, a partir del 6 de abril de 2020 y aprueban otras disposiciones.* Ministerio de Educación, (28 de agosto de 2020).

MINEDU. Resolución Viceministerial 178. *Anexo “A” del Catálogo Nacional de la Oferta Formativa.*

Ministerio de Educación del Perú. *Catálogo nacional de la oferta formativa.*

<http://www.minedu.gob.pe/superiortecnologica/pdf/catalogo/actual/servicios-profesionales-diversos/otras-actividades-profesionales-cientificas-tecnicas/interprete-lengua-de-senas-peruanas>



[publicado-07-07-21.pdf?fbclid=IwAR2pnhIQ-cIIFrYLFm991Rxbaiy9Zo88Imiy-g0RYcjl6E4g8h8xH1ML4D4](#)

MINSA. Resolución Viceministerial 558-2019. *Norma técnica de salud para el tamizaje neonatal de hipotiroidismo congénito, hiperplasia suprarrenal congénita, fenilcetonuria, fibrosis quística, hipoacusia congénita y catarata congénita*. Ministerio de Salud, (19 de junio de 2019)

